



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV25-0166

Contrato de Obras de: NUEVAS CANALIZACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LAS BALIZAS SITUADAS EN EL DIQUE DEL OESTE DEL PUERTO DE PALMA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		399.663,17 sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-- € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		399.663,17 € sin IVA
Anualidades	2026	399.663,17 € sin IVA
	--	--
	--	--
2. CPV		
CPV 45315600-4: Instalaciones de baja tensión		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Instalación de canalizaciones y línea de baja tensión para alimentación de las balizas del dique del oeste desde la red de emergencia.		
Justificación		
El dique oeste del puerto de Palma dispone de tres balizas de señalización marítima actualmente alimentadas mediante una línea eléctrica convencional. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio y mantener la operatividad de dichas balizas ante eventuales interrupciones en el suministro de la red de compañía, se requiere la implantación de una línea eléctrica de emergencia que garantice la disponibilidad energética en situaciones de fallo o contingencia.		
4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)		



Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La división en lotes generaría riesgos significativos que dificultarían la correcta ejecución del contrato, tal y como ha sido refrendado por la jurisprudencia en casos análogos (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, nº 169/2018, de 27 de abril de 2018). Concretamente:

- Dificultades de Coordinación: La gestión de múltiples contratistas para el mantenimiento de una única estructura exigiría un esfuerzo de coordinación desproporcionado por parte de la Administración, con el riesgo de generar retrasos, ineficiencias y fallos en la comunicación que afectarían a la calidad del servicio.
- Dilución de Responsabilidades: En caso de producirse una incidencia (ej. filtraciones de agua, desgarros, fallos estructurales), resultaría extremadamente complejo determinar la responsabilidad si intervinieran varios contratistas. Esta fragmentación de la responsabilidad podría derivar en disputas entre las empresas adjudicatarias y dificultar la exigencia de garantías y la subsanación de deficiencias.
- Incompatibilidades Técnicas: La utilización de materiales, técnicas o procedimientos distintos por parte de diferentes adjudicatarios podría generar incompatibilidades que afectasen a la seguridad de la canalización o de la línea eléctrica, comprometiendo su vida útil.

Incremento de Costes de Gestión y Supervisión: La adjudicación a un único contratista simplifica la gestión administrativa, la supervisión técnica y el control del contrato, optimizando los recursos públicos y garantizando una mayor eficiencia, en línea con los principios rectores de la contratación pública.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D^a Araceli Gutiérrez Bernal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas
D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, Jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas



11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito.



Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears
Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación